



En el día diez y tres de mayo para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Comis. de Carnes

Septiembre de este año se cumplió la oblig. de Sabado de las Carnes de Machos. q. se hizo por parte de su Magestad para q. loya desde el día de en adelante acordaron se pregone en esta Villa y las demas circunvecinas donde ay q. haya patura en el día de sabado para lo qual se suplico a S. M. don. mande se pague a S. M. requiritoria = 200. en el fin que se ay. de Embarguen hasta que se machos en los ganaderos de esta Villa y para ello se nombra por comis. a S. M. don. Xpoual Lopez Munoz

Comis. de

y visto por el S. don. mando se libren las requiritorias necesarias q. se haga el embargo de los que mas los entran los ganaderos de esta Villa y para ello se comisiona a P. Alcazar Con. Alguacil mayor de los autos pasen ante qualquiera Jefe de Anuncios acordose que los gastos q. se ofrecieren se executen la comision de esta comision libre no recurra en los propios desta Villa ni de su mayordomo

Abrese en los propios

Lozeron se peticiones q. loz se acordos se puse en ello y secano de arguncam q. loz firmam = 1 do da comision

Ellic. ord. de D. Sebastian M. de ...
Antony ...
Ines Lopez ...
Derech ...

ayuntam.

En la ciudad de ...
na caa de ...

